ACTA DE REINICIO DEL CONTRATO No. 202202945 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN S.A.S BIC.

CONTRATO	202202945
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
MODALIDAD DEL CONTRATO	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de servicios para la impresión, alistamiento y distribución del cobro del impuesto de vehículo, estados de cuenta y los actos administrativos expedidos por la subsecretaría de rentas en virtud de los procesos tributarios por concepto de impuestos, tasas y contribuciones que legalmente existen en el departamento del atlántico.
CONTRATISTA	Carvajal Soluciones de Comunicación S.A.S BIC NIT: 800.096.812-8
VALOR DEL CONTRATO	Setecientos Millones de pesos M/L ($700.000.000) incluyendo IVA (en los casos que aplique) y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.
PLAZO DEL CONTRATO INICIALMENTE PACTADO	El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2022, o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, tales como: (i) la aprobación de las garantías; y (ii) el registro presupuestal.
FECHA DE INICIO	6 DE JUNIO DE 2022
SUPERVISOR	GONZALO GUTIERREZ DIAZ GRANADOS

En la ciudad de Barranquilla el 24 de mayo de 2023 en las oficinas de la Subsecretaría de Rentas del Departamento del Atlántico, se reunieron de manera virtual las partes que intervienen en el contrato No. 202202945: GONZALO GUTIERREZ DIAZ GRANADOS, en su condición de Subsecretario de Rentas, y Supervisor designado por el Departamento del Atlántico al Contrato y LUIS FERNANDO POTES MURGUEITIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.454.734, representado legalmente a CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN S.A.S BIC, identificado con el NIT. 800.096.812-8, quien actúa en su condición de CONTRATISTA, con el fin de suscribir la presente Acta de Reinicio al contrato, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el 24 de junio de 2022, se suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 202202945, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPRESIÓN, ALISTAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL COBRO DEL IMPUESTO DE VEHÍCULO, ESTADOS DE CUENTA Y LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR LA SUBSECRETARÍA DE RENTAS EN VIRTUD DE LOS PROCESOS TRIBUTARIOS POR CONCEPTO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES QUE LEGALMENTE EXISTEN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".** Por valor de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($700.000.000) INCLUYENDO IVA (EN LOS CASOS QUE APLIQUE) Y DEMÁS TRIBUTOS QUE SE CAUSEN POR EL HECHO DE SU CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**; con un plazo de ejecución de hasta el 31 de diciembre de 2022.

2. Que el 27 de diciembre de 2022 por acuerdo de la partes se suspende el contrato suscrito con CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN S.A.S BIC, argumentando el hecho de razones misionales relacionadas con el cierre de la vigencia 2022, no es posible continuar de manera regular con la ejecución del contrato en mención, teniendo en cuenta que por la culminación del cierre tributario, las actuaciones tributarias propias de nuestro ejercicio como Departamento del Atlántico deben surtir cambios de fondón que regirán a partir del inicio de la vigencia 2023.

3. El 16 de enero de 2023 se reinicia el contrato en mención como quedo consagrado en el acta que lo suspende y teniendo en cuenta que el valor del contrato no se encuentra ejecutado en su totalidad, para la SUBSECRETARÌA DE RENTAS en concertación con el CONTRATISTA, a partir de una reunión de seguimiento de ejecución de contrato consideraron indispensable prorrogar el contrato de la referencia, hasta el 27 de febrero de 2023.

4. Que le 27 de febrero de 2023 se suscribe prórroga No. 2 del contrato en mención debido a la necesidad de continuar con el proceso de impresión alistamiento y envío de los procesos tributarios. Esta Prórroga extiende el plazo inicialmente pactado hasta el 23 de abril de 2023.

5. Que el 14 de abril de 2023, se suscribe acta de Suspensión No. 2 al contrato No. 202202945, el cual se colocolo como fecha de reinicio el 24 de abril de 2023 o y/o hasta que se superen las causas que generaron la suspensión.

Mg

6. Que mediante reunión virtual sostenida el 21 de abril de 2023, en las instalaciones de la Gobernación del Atlántico, las partes acordaron suscribir Prorroga al Acta de Suspensión No. 2 del contrato en mención, advirtiendo las siguientes consideraciones:

Que, a corte de abril de 2023, el contrato en mención presenta un porcentaje de ejecución correspondiente al 97.5% aproximadamente del 100% pactado inicialmente; lo que significa que aún existe un porcentaje de recursos que no han sido agotados debido a que los funcionarios que coordinan el ejercicio del cobro coactivo de la Subsecretaría de Rentas se encuentran organizando la gestión de cobro para efectos de enviar el masivo de la correspondencia y notificación de actos administrativos, por lo que a la fecha, se imposibilita la ejecución del contrato y se procede a prorrogar el acta de suspensión N.2 del mismo hasta cuando se superen las causas que generan dicha suspensión.
En esta prórroga, las partes pactaron fecha de reinicio del contrato 24 de mayo de 2023 y/o hasta que se superen las acusas que generaron la suspensión.

Que, a la fecha de levantamiento de la presente acta, cesaron los motivos que dieron origen a la suspensión del contrato No. 202202945.

En virtud de lo anterior, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: REINICIAR el plazo de ejecución del contrato No. 202202945 con CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN S.A.S BIC, identificado con el NIT. 800.096.812-8 para continuar con la Prestación de servicios para la impresión, alistamiento y distribución del cobro del impuesto de vehículo, estados de cuenta y los actos administrativos expedidos por la Subsecretaría de Rentas en virtud de los procesos tributarios por concepto de impuestos, tasas y contribuciones que legalmente existen en el Departamento del Atlántico, teniendo en cuenta que se entiende como superada la circunstancia que se aludió como causal de suspensión.

SEGUNDO: El contratista se compromete en caso de ser necesario a ampliar el término de vigencias de las garantías que amparan el presente contrato y a aportar la constancia de manera oportuna al Supervisor.

TERCERO: Que la fecha estipulada para el reinicio del contrato es el 24 de mayo de 2023, con el fin de reiniciar la Prestación de servicios para la impresión, alistamiento y distribución del cobro del impuesto de vehículo, estados de cuenta y los actos administrativos expedidos por la Subsecretaría de Rentas en virtud de los procesos tributarios por concepto de impuestos, tasas y contribuciones que legalmente existen en el Departamento del Atlántico".

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Barranquilla el 24 de mayo de 2023,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
Supervisor del Contrato

Mg **LUIS FERNANDO POTES MURGUEITIO**
Representante Legal
Revisado Mauricio Gomez

Proyectó: Eduardo Redondo- Contratista.
Revisó: Liliana Tobio Uribe- Contratista.